



N° : 093-2018-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 28 de junio del 2018

VISTO: Informe N° 018-2018-ATSH/DLI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, Memorándum N° 732-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 360-2018-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 203-2018-OADM-PERPG/GR.MOQ y Memorándum N° 334-2018-GG-PERPG.GR.MOQ;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, prevé en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto de los distintos tipos de licencias que son susceptibles de ser concedidas a su personal, definiéndose a la "Licencia" en el art. 51° del citado RIT, como la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la misma que tomará este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, y estableciéndose en el art. 52° del mencionado RIT, las clases de Licencia (con goce de remuneraciones, sin goce de haber y a cuenta de periodo vacacional) y los supuestos en los que puede otorgarse según cada clase, contemplándose "Por Fallecimiento de Hermanos", como uno de los supuestos para el otorgamiento de la clase de licencia "Con Goce Haber";

Que, el artículo 63° del mismo Reglamento antes citado, establece "La licencia por fallecimiento de conyugue, padres, hijos o hermanos se otorgara por cinco (05) días, cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario esta se ampliara a ocho (08) días.

Que, bajo ese contexto, la licencia por fallecimiento tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trates respectivos ante la pérdida de un familiar;

Que, estando a las anotaciones señaladas, es que a través del Informe N° 018-2018-ATSH/DLI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de fecha 11 de junio del 2018, la Lic. Ana Teresa Salas Herrera, identificada con DNI N° 29569129, trabajadora del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, quien actualmente se viene desempeñando funciones como Responsable del Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones Restringidas de 2086.4082 Has de las Lomas de Ilo, solicita licencia por fallecimiento su hermano quien en vida fue Carlos Alberto Salas Herrera, quien falleció el día 09 de junio del presente año, en la Localidad de Junin/Huancayo/Huancayo, conforme se acredita en el Acta de Defunción Expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, teniendo en cuenta que el motivo que se expresa en la solicitud de licencia petitionada por la trabajadora Ana Teresa Salas Herrera, se enmarca dentro de uno de los supuestos previstos en el RIT del PERPG para el otorgamiento de la licencia de la clase "Con goce de haber", resulta procedente se estime favorablemente dicha solicitud, para cuyos fines, de conformidad con lo previsto en el art. 74° del antes referido RIT, el Gerente General del PERPG dispone mediante Memorándum N° 334-2018-GG-PERPG.GR.MOQ recepcionado el 28/06/2018, conceder la licencia por fallecimiento a la mencionada servidora, ello por el periodo de (05), mediante la expedición del presente acto resolutivo.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. de fecha 06 de abril del 2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones inherentes a éste, previstas en el art. 14°, y el literal l) del Artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08 y literal l) del art. 9° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneración, a favor de la Lic. Ana Teresa Salas Herrera, trabajadora del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, ello por fallecimiento de su Hermano Carlos Alberto Salas Herrera, familiar directo, por el periodo de (05) días, comprendido del 11 al 15 junio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a la servidora solicitante Lic. Ana Teresa Salas Herrera, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE WILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL